



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Extraproceso – Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega
Radicado	05001-40-03-010- 2022-00004-00
Asunto	No accede a corregir

Solicita la parte actora la corrección del Auto del 31 de enero de 2022 a fin de que se comisione a la Policía Nacional – Sección Automotores por ser la dependencia encargada de la actividad procesal encomendada. Además, solicita que se indique en el auto enunciado todas las características del vehículo objeto de la aprehensión y que se mencione que, una vez capturado el vehículo, se debe dejar a disposición de un tercero autorizado.

Al respecto considera el Juzgado que es improcedente acceder a lo solicitado, por cuanto se observa que no existe ningún yerro en el auto referido que se deba corregir, toda vez que, la orden de comisión emitida fue conforme al ACUERDO PCSJA20-11483 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, respecto a los despachos competentes en materia de conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios. Además, debe tenerse en cuenta que la entidad comisionada es la encargada de manera privativa de las gestiones relacionadas con la aprehensión del vehículo objeto del proceso, por lo que no puede esta judicatura interferir en un asunto exclusivo de su competencia.

Igualmente, se debe advertir que todas aquellas manifestaciones acerca de todas características del vehículo objeto de la aprehensión y la solicitud de que el vehículo se deje a disposición de un tercero autorizado por el acreedor garantizado, las deberá poner en conocimiento la parte solicitante al Despacho Comisionado.

Por otro lado, se advierte que no se ha remitido el auto del 31 de enero de 2022 y el enlace del expediente digital a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín para el Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios (REPARTO), para el conocimiento de la comisión ordenada. En consecuencia, se ordena remitir, por medio de la Secretaría del Despacho, los documentos pertinentes sin necesidad de librar despacho comisorio, de acuerdo al artículo 39 inciso 2 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6bca994eaafd79951422150c04e003888095ab685dcfca5c85e460de8fdcff**

Documento generado en 10/02/2022 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>